La Fábrica

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4600018079

MANDANTE:	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
NIT:	901.436.775-1
MANDATARIO:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE - ILV
NIT:	890.399.012-0
REFERENCIA:	INVITACIÓN DIRECTA No. 100857
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO DE CAÑA AL 96% V/V.
VALOR INICIAL:	HASTA CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43,656,165,000) INCLUIDO IVA DEL 19%, costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías, fletes por transporte terrestre y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 1.305 USD incluido IVA por litro, excluyendo el impuesto de participación de alcoholes al Departamento de Antioquia, por ser responsabilidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
MODIFICACIÓN 01:	Adición No. 1: HASTA CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43,656,165,000) INCLUIDO IVA DEL 19%. Prórroga No. 01: SIETE (7) MESES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
MODIFICACIÓN 02: (a suscribir en este acto)	Prórroga No. 2: DOS (2) MESES, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.593.140, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. D2026070003401 del 28 de julio de 2026, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE** y **JOSÉ MORENO BARCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.698.298, en calidad de Gerente General de la **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE** Empresa Industrial y Comercial del Estado con NIT. 890.399.012-0 debidamente facultado conforme a los Estatutos y Acuerdos de la Industria Licorera del Valle, que para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN Nro. 02** al Contrato 4600018079 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

La Fábrica de todos

PRIMERA: PLAZO. Modificar la cláusula séptima del contrato No. 4600018079 de 2025 en el sentido de Prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, con lo cual la cláusula sexta del Contrato quedará de la siguiente forma: "***CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO. DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.***"

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías del Contrato No. 4600018079 de 2025, de conformidad con lo establecido en el presente documento modificatorio.

TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. 4600018079 de 2025, que no sean contrarias al presente documento.

CUARTA: Forman parte integral de la presente **Modificación Nro. 2** los siguientes documentos para su legalización: 1) Justificación para la modificación del contrato. 2) Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. 3) Oficio de solicitud de prórroga 4) Aceptación por parte del contratista 5) Demás documentos aportados por la **FLA EICE y EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Itagüí, a los 30 JUL 2026

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

JOSÉ MORENO BARGO
Gerente
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edward Quiñones Cossio Profesional Universitario - Apoyo Jurídico		
Revisó	Giovanny Francisco Diaz Andrade Profesional Universitario - Supervisor del contrato	Giovanny F. A. Díaz A.	
Aprobó	Diana Carolina Arias Aristizabal Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			